



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

**APROBANDO CONTRATO DE COMODATO ENTRE LOS SRES. OSVALDO GOMENZORO Y
MARIANELA GOMENZORO Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU**

DECRETO N° 698

MAIPU, 08 de agosto de 2018

Maipú, 06 de agosto de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

El expediente N° 4071-0291/1o, que diera origen al Exp. HCD O 1275/2018, por el que se tramitan las actuaciones para la aprobación del Contrato de Comodato suscripto el día 08/06/18 entre la Municipalidad de Maipú y los Sres. Osvaldo J. Gomenzoro y Marianela E. Gomenzoro donde el Municipio cede en comodato precario y gratuito un inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 056 de la ciudad de Maipú.-

Y luego de su tratamiento en Recinto el día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1567/2018

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Maipú y los Sres. **Osvaldo Javier Gomenzoro DNI: 36.110.0661** y **Marianela Elizabeth Gomenzoro DNI: 36.110.685** donde el Municipio cede en comodato precario y gratuito un inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 056 de la ciudad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

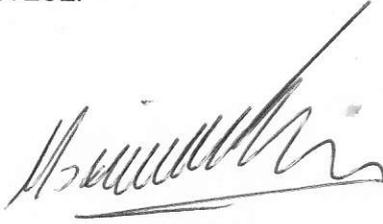
Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los seis días de agosto del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 08 de agosto de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1567/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 698 de fecha 08 de agosto de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




MATÍAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPU (Bs. As.)



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

A N E X O I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal Matias Rappallini, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú, por una parte en adelante EL COMODANTE; y por la otra los Sres. Marianela Elizabeth Gomenzoro, DNI N° 36.110.685 y Osvaldo Javier Gomenzoro, DNI N° 36.110.661, fijando domicilio en el inmueble motivo de este contrato, en adelante EL COMODATARIO, acuerdan celebrar este contrato de COMODATO que se registrará de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-

PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE cede en COMODATO precario y gratuito al comodatario, un inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Rivadavia N° 56 de esta ciudad de Maipú identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 45 a, Parcela 2; con una vivienda construida por el Programa Solidaridad II, con tres dormitorios, cocina, baño y dependencias.-

SEGUNDA - VIGENCIA: El término de vigencia del presente comodato es de dos años, es decir desde el 15 de julio de 2018 hasta el 14 de julio de 2020, renovables automáticamente salvo que el Municipio requiera el inmueble mediante notificación fehaciente antes del vencimiento del plazo.

TERCERA – DESTINO El comodatario destinará el inmueble a vivienda con su grupo familiar, comprometiéndose a mantenerlo y conservarlo en buen estado, siendo el presente comodato intransferible a cualquier título, cuyo incumplimiento implicará la pérdida de todo derecho resultante del presente.-

CUARTA – MEJORAS y CONSTRUCCIONES: El comodatario podrá realizar mejoras construcciones y/o ampliaciones en el inmueble con previa autorización por escrito de la Municipalidad, y en caso de hacerlo, las mismas quedarán de propiedad municipal al vencimiento de este contrato.-

QUINTA- VINCULACION: Como contraprestación por el préstamo de uso precario realizado, el comodatario se compromete a mantener en buen estado de habitabilidad e higiene la vivienda y el inmueble donde se encuentra construida.-

SEXTA- FACULTAD DE INSPECCION: La MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría que corresponda tendrá la facultad de inspeccionar el inmueble para verificar que el destino otorgado al mismo se corresponda con el establecido en el presente, así como comprobar su mantenimiento.-

SEPTIMA – SERVICIOS: EL comodatario queda obligado y se hará cargo de la conexión y pago del consumo de energía eléctrica, gas, agua, y demás servicios que afecten al inmueble, como así también de los impuestos y/o tasas que graven al mismo. Asimismo EL COMODATARIO se compromete a abonar las deudas por tasas, gravámenes e impuestos municipales y provinciales preexistentes desde el 10 de abril de 1998, término que dio comienzo al comodato de la vivienda a favor del Sr. Miguel Lorenzo Gomenzoro, padre de los firmantes, hasta el día de la fecha que EL COMODATARIO detenta el uso real de la vivienda.

OCTAVA - INCUMPLIMIENTOS: La violación por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones descriptas en el presente y/o establecidas por la legislación pertinente, dará derecho al otro contratante para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por resuelto el presente contrato y exigir la inmediata restitución de la cosa cedida, con el pago de los daños y perjuicios pertinentes.-

NOVENA - JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios legales, en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, pactando la jurisdicción y competencia en el Juzgado de Paz Letrado de Maipú del Departamento Judicial de Dolores.-

DECIMA -ENTREGA: El comodatario recibe en este acto, la posesión del inmueble y la tenencia del mismo, y en las condiciones indicadas. Asumiendo a partir de este momento la responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que se produzcan en el inmueble o como consecuencia de las actividades



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

que allí realice tanto a personas como a cosas que estuvieren por cualquier concepto dentro del predio, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad de Maipú.

En Prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Maipú, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a los ocho del mes de junio del año dos mil dieciocho.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho

Firmado:

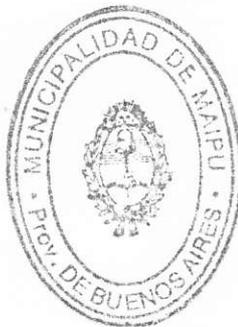
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

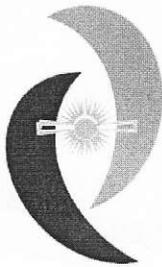
MAIPÚ, 08 de agosto de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1567/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 698 de fecha 08 de agosto de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPU (Bs. As.)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

“2018 - Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”

Maipú, 6 de agosto de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente N° 4071-0291/1o, que diera origen al Exp. HCD O 1275/2018, por el que se tramitan las actuaciones para la aprobación del Contrato de Comodato suscripto el día 08/06/18 entre la Municipalidad de Maipú y los Sres. Osvaldo J. Gomenzoro y Marianela E. Gomenzoro donde el Municipio cede en comodato precario y gratuito un inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 056 de la ciudad de Maipú.-

Y luego de su tratamiento en Recinto el día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Maipú y los Sres. **Osvaldo Javier Gomenzoro DNI: 36.110.0661** y **Marianela Elizabeth Gomenzoro DNI: 36.110.685** donde el Municipio cede en comodato precario y gratuito un inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 056 de la ciudad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

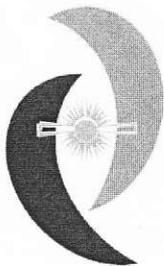
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.



Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal Matias Rappallini, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú, por una parte en adelante EL COMODANTE; y por la otra los Sres. Marianela Elizabeth Gomenzoro, DNI N° 36.110.685 y Osvaldo Javier Gomenzoro, DNI N° 36.110.661, fijando domicilio en el inmueble motivo de este contrato, en adelante EL COMODATARIO, acuerdan celebrar este contrato de COMODATO que se regirá de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-

PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE cede en COMODATO precario y gratuito al comodatario, un inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Rivadavia N° 56 de esta ciudad de Maipú identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 45 a, Parcela 2; con una vivienda construida por el Programa Solidaridad II, con tres dormitorios, cocina, baño y dependencias.-

SEGUNDA - VIGENCIA: El término de vigencia del presente comodato es de dos años, es decir desde el 15 de julio de 2018 hasta el 14 de julio de 2020, renovables automáticamente salvo que el Municipio requiera el inmueble mediante notificación fehaciente antes del vencimiento del plazo.

TERCERA – DESTINO El comodatario destinará el inmueble a vivienda con su grupo familiar, comprometiéndose a mantenerlo y conservarlo en buen estado, siendo el presente comodato intransferible a cualquier título, cuyo incumplimiento implicará la pérdida de todo derecho resultante del presente.-

CUARTA – MEJORAS y CONSTRUCCIONES: El comodatario podrá realizar mejoras construcciones y/o ampliaciones en el inmueble con previa autorización por escrito de la Municipalidad, y en caso de hacerlo, las mismas quedarán de propiedad municipal al vencimiento de este contrato.-

QUINTA- VINCULACION: Como contraprestación por el préstamo de uso precario realizado, el comodatario se compromete a mantener en buen estado de habitabilidad e higiene la vivienda y el inmueble donde se encuentra construida.-

SEXTA- FACULTAD DE INSPECCION: La MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría que corresponda tendrá la facultad de inspeccionar el inmueble para verificar que el destino otorgado al mismo se corresponda con el establecido en el presente, así como comprobar su mantenimiento.-

SEPTIMA – SERVICIOS: EL comodatario queda obligado y se hara cargo de la conexión y pago del consumo de energía eléctrica, gas, agua, y demás servicios que afecten al inmueble, como así también de los impuestos y/o tasas que graven al mismo. Asimismo EL COMODATARIO se compromete a abonar las deudas por tasas, gravámenes e impuestos municipales y provinciales preexistentes desde el 10 de abril de 1998, término que dio comienzo al comodato de la vivienda a favor del Sr. Miguel Lorenzo Gomenzoro, padre de los firmantes, hasta el día de la fecha que EL COMODATARIO detenta el uso real de la vivienda.

OCTAVA - INCUMPLIMIENTOS: La violación por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones descriptas en el presente y/o establecidas por la legislación pertinente, dará derecho al otro contratante para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por resuelto el presente contrato y exigir la inmediata restitución de la cosa cedida, con el pago de los daños y perjuicios pertinentes.-

NOVENA - JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios legales, en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, pactando la jurisdicción y competencia en el Juzgado de Paz Letrado de Maipú del Departamento Judicial de Dolores.-

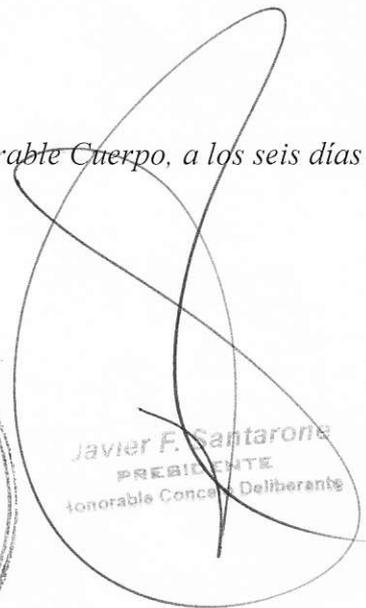
DECIMA -ENTREGA: El comodatario recibe en este acto, la posesión del inmueble y la tenencia del mismo, y en las condiciones indicadas. Asumiendo a partir de este momento la responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que se produzcan en el inmueble o como consecuencia de las actividades que allí realice tanto a personas como a cosas que estuvieren por cualquier concepto dentro del predio, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad de Maipú.

En Prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Maipú, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a los ocho del mes de junio del año dos mil dieciocho.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.



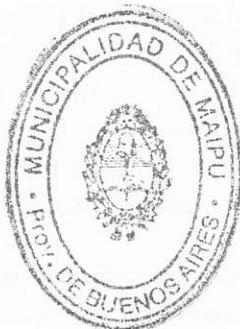

Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 08 de agosto de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1567/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 698 de fecha 08 de agosto de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (3s. As.)